

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>42 CASTELLON</b>		
120030	MIXTO	ALMAZORA
120042	RAMON CID	DELICARLO
120054	JAUME I	MURRIANA
120017	PENYAGOLosa	CASTELLO
120029	FRANCISCO RIALTA	CASTELLO
120121	MIXTO 3º POLIGONO BASALAFENA	CASTELLO
120133	MIXTO 4º GRPO	CASTELLO
120866	FRANCISCO BELTRAN BIGORRA	NULES
120078	MIXTO	ONDA
120081	ITA, SRA. DE LA CUEVA SANTA	SEGORRE
120091	HONORIO GARCIA	VALL DE LIXO
120108	FRANCISCO TARREGA	VILA-PEAL
120111	LEOPOLDO GUEROL	VINAROS
<b>46 VALENCIA</b>		
460345	MIXTO	ALAIJAS
460102	JOSE SEGRELLES	ALPAIDA
460138	SAN VICENTE FERPER	ALREYESI
460114	JOSE MARIA PARRA	ALZIRA
460128	REY D. JAIME	ALZIRA
460424	MIXTO	BENIFAYO
460370	MIXTO	BURJOL
460141	FRANCISCO GIJ	CANALS
460151	JULIAN PIRRETA TARRAGO	CARCAIXENT
460163	EDUARDO PRIMO MARQUES	CARLET
460175	MIXTO	CATARROJA
460187	BLASCO INAREZ	CULLERA
460199	FRANCISCO FRANCO	GHNDIA
460205	AUSIAS MARCH	GANDIA
460229	MIXTO	LLTRIA
460230	JOSE RODRIGO BOTET	MANISES
460357	MIXTO	MASAMARRELL
460412	MIXTO	MISLATA
460242	GREGORIO MAYANS SISCAR	OLIVA
460254	MIXTO	ONTINYENT
460266	MIXTO	PATERNA
460278	MIXTO	REGUENA
460281	CAMP DE MORVEDRE	SAGUNTO
460359	CLOT DEL MORO	SAGUNTO
460291	MANUEL SANCHIS GUARNER	SILLA
460306	JOAN FUSTER	SUECA
460311	MIXTO	TARREPNES DE VALLTIGNA
460321	MIXTO	TORRENT
460333	MIXTO	UTIEL
460011	SAN VICENTE FERPER	VALENCIA
460023	CID CAMPEADOR	VALENCIA
460035	HENLLIURE	VALENCIA
460047	LUIS VIVES	VALENCIA
460059	BOFOLLA	VALENCIA
460060	JURI DE GRAY	VALENCIA
460072	ISABEL DE VILLENA	VALENCIA
460054	JORDI DE SANT JORDI	VALENCIA
460076	FUENTE SAN LUIS II	VALENCIA
460382	CAMPAR	VALENCIA
460400	DISTRITO MARITIMO	VALENCIA
460436	EL CLCT	VALENCIA
460394	VICENTE GANDIA	VALENCIA
460217	JOSE DE RIFEPA	VILA-NOVA DE CASTELLO NATIVA

**33177 . ORDEN de 7 de diciembre de 1983, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial.**

Ilmos. Sres: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 83-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

**Código-Asignatura**

- 01 -Lengua Española-
- 02 -Formación Humanística-
- 03 -Francés-
- 04 -Inglés-
- 05 -Matemáticas-
- 06 -Física y Química-
- 07 «Ciencias de la Naturaleza-
- 08 «Formación Empresarial»-
- 10 «Dibujo y Teoría del Dibujo»-
- 11 «Tecnología del Metal»-
- 12 «Tecnología Eléctrica»-
- 13 «Tecnología Electrónica»-
- 14 «Tecnología de Automoción»-
- 15 «Tecnología de Delineación»-
- 16 «Tecnología Administrativa y Comercial»-
- 17 «Tecnología Química»-
- 18 «Tecnología Sanitaria»-
- 19 «Tecnología de la Madera»-
- 20 «Tecnología Textil»-
- 21 «Tecnología de la Piel»-
- 22 «Tecnología de Moda y Confección»-
- 23 «Tecnología de Peluquería y Estética»-
- 24 «Tecnología de Artes Gráficas»-
- 26 «Tecnología Minera»-
- 27 «Tecnología Marítimo-Pesquera»-
- 28 «Tecnología Agraria»-
- 30 «Tecnología de Hostelería y Turismo»-
- 32 «Tecnología de Imagen y Sonido»-
- 41 «Tecnología de Informática y Gestión»-

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios, con destino definitivo en aquel desde el que participen, durante, al menos, dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional, dependientes de la Generalidad Valenciana.
- b) Los que se hallen en servicio activo, con destino definitivo en Centros de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de otras Comunidades Autónomas convocantes.
- c) Los declarados en situación de Supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria, que, con fecha 1 de octubre de 1984, cumplan, como mínimo en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

- a) Los Profesores que procedan de las situaciones de Supernumerario o de excedencia voluntaria y que hayan reintegrado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro un destino con carácter provisional. Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso.
- Los Profesores numerarios, incluidos en este apartado a), que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.
- b) Los Profesores numerarios con destino provisional en Centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, durante el curso 1983-84. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.
- c) Los Profesores que han superado las fases del concurso-oposición restringido convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia y que se encuentren destinados, provisionalmente, en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.
- d) Los Profesores que han superado la fase de oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983 por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que se encuentren destinados, provisionalmente, en Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Concurrirán con cero puntos y por el orden de oposición.

Los Profesores incluidos en los apartados b), c) y d), que no concursen, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma Valenciana les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los apartados de este punto tercero, deberán solicitar los Centros de Formación Profesional dependientes de esta Comunidad Autónoma a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo, podrán solicitar en la misma instancia, plaza en los Centros de Formación Profesional, rela-

cionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándose también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería le adjudicaría, de oficio, destino dentro del ámbito territorial del mismo.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria, los Profesores de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizarán inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Centros de Formación Profesional de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de Educación de la Generalidad Valenciana, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o Superenumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de Centros, Jefe de los Servicios Territoriales de Educación u Oficinas de Tasas del Departamento de Educación de esta Comunidad Autónoma, de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezca las leyes tributarias en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá, exclusivamente, al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura en el apartado 1.º de esta Orden.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubieren obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de Formación Profesional de otras localidades, si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados, provisionalmente, que concurren por el apartado 3, a), están obligados, aparte de su derecho

preferente, a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores numerarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz, el recuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Centros de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hace mención los apartados del 2.º al 2.º del baremo de puntuaciones, anexo I de la presente convocatoria, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos Numerario de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Enseñanzas Medias, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas que salga a concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores numerarios de materias afines o especialistas en la materia.

Octavo.—Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciabiles.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán, atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Profesores numerarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado 5.º, la siguiente documentación:

1. Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
2. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.
3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrán lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1984-85.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. Valencia, 7 de diciembre de 1983.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Ciprià Ciscar i Casaban.

Imos. Sres. Directores generales de Coordinación y Gestión de Servicios Educativos y de Enseñanzas Medias.

## ANEXO I

## Baremo del concurso de traslados

## PROFESORES NUMERARIOS

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios prestados</b>		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios ... ..	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios en el Centro desde el que solicita la plaza ... ..	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes ... ..	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las diligencias correspondientes.
1.4 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional ... ..	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
1.5 Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional ... ..	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese o certificado del Director del Instituto de Formación Profesional al que están adscritos, con el visto bueno del Coordinador provincial.
1.6 Por cada año como Coordinador o Coordinador adjunto de Formación Profesional ... ..	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
<b>2. Méritos docentes</b>		
2.1 Por cada año como Profesor de Centros piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión o cese, si la hubiera.
2.2 Por cada año como Jefe de División, Jefe de Departamento o Administrador, cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) ... ..	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento, con las correspondientes diligencias de toma de posesión y cese.
2.3 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar ... ..	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por publicaciones de libros de texto ... ..	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.7 Por actividades de perfeccionamiento didáctico ... ..	0,30	Certificación de las mismas.
2.8 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente ... ..	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.9 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso ... ..	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Méritos académicos</b>		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ... ..	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo y que habilita para la docencia en Centros de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Secciones o Ramas.	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o especialidades ... ..	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ... ..	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo ... ..	0,50	Documentos justificativos del mismo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
4. Otros servicios		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior ... ..	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente ... ..	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo de nombramiento por Decreto.

Segunda.—A los efectos del apartado 1.2, se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar, y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Tercera.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

Cuarta.—Los trabajos presentados, de acuerdo con los apartados 2.3, 2.4 y 2.5, sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que éstos se excluyen entre sí.

Quinta.—Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

• Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 4, proporcionalmente por cada mes/fracción de año.

Sexta.—Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 3.2, 3.3 y 3.4.

Séptima.—El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>03 ALICANTE</b>		
030016	IFP.	ALCOY
030028	IPFP.	ALICANTE
030120	I.F.P. 'VIRGEN DEL REMEDIO'	ALICANTE
030171	SECC.	ALICANTE
030201	SECC.	ALMORADI
030181	SECC.	ALTEA
030193	SECC.	BENIDORM
030031	IFP.	DENIA
030041	IPFP.	ELCHE
030053	I.F.P. 'LA TORRETA'	ELCHE
030077	IFP.	ELDO
030211	SEC.	GATA DE GORGOS
030247	SEC.	MONOVAR
030119	IFP.	NOVELDA
030065	IFP.	ORIHUELA
030223	SEC.	ORIHUELA
030235	SEC.	PETREL
030132	SEC.	PINOSO
030144	SEC.	SAN JUAN
030156	IFP.	SAN VICENTE DEL RASPEIG
030168	SEC.	SANTA POLA
030090	IFP.	TOPREVIEJA
030069	IFP.	VILLAJYOUSA
030107	IFP.	VILLENA
<b>12 CASTELLON</b>		
120071	IFP.	ALCORA
120030	IFP.	BENICARLO
120066	IFP.	BURRIANA
120017	IPFP.	CASTELLON
120108	IFP.	MULES
120042	IFP.	ONEA
120044	IFP.	SEGORBE
120029	IFP.	VALL DE UXO
120078	IFP.	VILA-REAL
120081	IFP. JOSE VILAPLANA	VINAROS
<b>06 VALENCIA</b>		
060254	I.F.P.	ALBERIQUE
060151	IFP.	ALBORAYA
060217	SEC.	ALDATA
060266	SECC.	ALFAFAR
060060	IFP.	ALGEMESI
060059	IFP.	ALZIRA
060102	IFP.	CARCIXENI
060138	IFP.	CARLET
060175	SEC.	CHIVA
060205	IFP.	GANDIA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>06 VALENCIA (CONT.)</b>		
060229	I.F.P.	LA ELIANA
060072	IFP.	OLIVA
060278	IFP.	ONTINYENT
060084	IFP.	PICASSENT
060023	IFP.	PTO. DE SAGUNTO
060199	IFP.	QUART DE POBLET
060035	IFP.	RESUENA
060114	IFP.	SILLA
060126	IFP.	SUECA
060141	IFP.	TARAGONAS DE VALDIGNA
060242	IFP.	TORRENT
060047	IPFP. 'VICENTE BLASCO IBARREZ'	VALENCIA
060090	IFP.	VILLAR DEL ANZOBISPO
060163	SEC.	XATIVA
060011	IFP.	XIPVELLA
060230	IFP.	

33178

ORDEN de 15 de diciembre de 1983, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán con el número de vacantes por asignaturas que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código

- 01 Prácticas del Metal.
- 02 Prácticas de Electricidad.
- 03 Prácticas de Electrónica.
- 04 Prácticas de Automoción.
- 05 Prácticas de Delineación.
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales.
- 07 Prácticas de Química.
- 08 Prácticas Sanitarias.
- 09 Taller de la Madera.
- 10 Taller Textil.
- 11 Taller de la Piel.
- 12 Taller de la Moda y Confección.
- 13 Taller de Peluquería y Estética.
- 14 Taller de Artes Gráficas.
- 15 Taller de Construcción y Obras.
- 16 Prácticas de Minería.
- 17 Prácticas Marítimo-Pescueras.